

CROEM	Nº	Fecha	Referencia
Reg. Entrada	546/2014	31/10/2014	PRN

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CROEM Y DOCTORÁLITAS

En Murcia, a 31 de Octubre de 2014

### REUNIDOS

De una parte, Don José María Albarracín Gil, con DNI/NIF 27.433.530G, y domicilio a efectos de este contrato en C/ Acisclo Díaz, nº 5c – 30005 Murcia.

Y de otra, D. José Luis Hervás Martín, con DNI/NIF 23679758Q y con domicilio a efectos de este contrato en C/ Huerto Manú, 5, entlo. C, 30009, Murcia.

### INTERVIENEN

D. José María Albarracín Gil, en nombre y representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con domicilio en Murcia, C/ Acisclo Díaz, nº 5c, CIF G30072805, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Trabajo y Política Social, Oficina Pública de Organizaciones Profesionales de la Dirección General de Trabajo de Murcia con el número 30/196. Actuando en su calidad de Presidente, elegido en Asamblea General Extraordinaria, el 15 de noviembre de 2013.

La segunda parte, en nombre y representación de COMPRÁLITAS S.L., con CIF B86259181, domicilio en Calle Huerto Manu nº5 y constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Javier Piera Rodríguez el día 6 de julio de 2011, con el nº 2.264 de su protocolo.  
En adelante DOCTORÁLITAS.

  
  
Se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y al efecto

## EXPONEN

I.- Que CROEM representa los intereses de las Federaciones de Empresas de distintos Ramos y a otras muchas empresas, no enmarcadas en los mismos, de la Región de Murcia.

II.- Que DOCTORÁLITAS pertenece también a la patronal CROEM.

III.- Que DOCTORÁLITAS está especializada en la intermediación y puesta en contacto de un amplio colectivo de potenciales clientes que pueden estar interesados en la prestación de servicios médicos en las consultas de más de 600 médicos, 8 Hospitales, La Vega y Mesa del Castillo en Murcia, San José de Alcantarilla, La Consolación de Molina de Segura, Virgen del Alcázar de Lorca, Perpetuo Socorro y Virgen de la Caridad de Cartagena, Bernal de Caravaca. También DOCTORÁLITAS dispone de acuerdos con más de cuarenta Centros Médicos, Clínicas, Gabinetes de Radiodiagnóstico, Laboratorios, Patólogos, Fisioterapeutas, Podólogos, etc.

IV.- Que DOCTORÁLITAS no actúa como sociedad médica, o de seguros de ámbito médico. DOCTORÁLITAS es una empresa que pone en contacto al médico y al paciente que, como cliente le visita al objeto de realizar una consulta o una prueba médica. Por lo cual, en ningún caso, DOCTORÁLITAS usurpa ni ocupa la posición del médico, ni de la clínica, ni del hospital, como tampoco lo hace con la postura del cliente. Es por ello, que DOCTORÁLITAS no tiene ninguna responsabilidad entre las partes, que no sea el poner en contacto a una y otra.

V.- Que ambas partes están de acuerdo en establecer este Convenio que pueda favorecer los objetivos de las mismas.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, poner a disposición de todas las empresas de la Región de Murcia, que pertenecen a CROEM, así como a todos sus empleados y familiares, las posibilidades que les ofrece DOCTORÁLITAS, para acceder a la medicina privada de una forma rápida y más económica que si lo hiciesen por cauces normales. Siempre que lo efectúen mediante el cuadro médico y de Centros que les proporciona DOCTORÁLITAS.

### SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

Las características y condiciones de los servicios prestados por los médicos y Centros de DOCTORÁLITAS, así como el Cuadro Médico, vienen descritos y especificados en la web [www.doctoralitas.com](http://www.doctoralitas.com)

### TERCERA.- PRECIOS

Los precios que se han de pagar para convertirse en Abonados y poseer la tarjeta de DOCTORÁLITAS que se exigirá en las Consultas y Centros Médicos son los siguientes:

Abonados entre 25 y 65 años: 66€ al año más IVA  
Abonados mayores de 65 años: 49€ al año más IVA  
Abonados menores de 25 años: 35€ al año más IVA  
Abonados de 3 meses: 25€ más IVA.  
Como se observa, el precio está entre 3 y 5,50€ al mes.

Cada vez que el Abonado acuda al médico a una consulta, deberá pagar 35€ en lugar de los 100€ que cuesta habitualmente de media. En el caso en que el médico le prescriba alguna prueba diagnóstica, deberá pagar ésta. Los precios de las pruebas diagnósticas y terapéuticas han sido disminuidas y rebajadas de precio por DOCTORÁLITAS para sus Abonados.  
Antes de acudir al médico, siempre podrá conocer el Abonado cuál es el precio de las pruebas posibles que le puedan realizar.

#### **CUARTA.- DESCUENTOS PARA CROEM**

Las tarjetas DOCTORÁLITAS adquiridas por las empresas pertenecientes a CROEM, o sus trabajadores y/o familiares, serán adquiridas a los precios arriba señalados, disminuidos en un DIEZ POR CIENTO.

En cuanto a los precios que se han de pagar a los médicos y Centros, DOCTORÁLITAS no puede disminuirlos, ya que la relación entre médicos y pacientes no es competencia de DOCTORÁLITAS, que solo pone en contacto a unos con otros, habiendo ya rebajado muy sustancialmente los precios que cobran normalmente los profesionales de la Medicina, como puede verse en el precio de las consultas y en el precio de las pruebas diagnósticas visibles en la web de DOCTORÁLITAS.

#### **QUINTA.- PLAZO**

El plazo de duración del presente Convenio es de dos años, obligatorios para ambas partes, a contar desde el día de la fecha de este contrato, siempre que CROEM continúe prestando los servicios que le son inherentes y que DOCTORÁLITAS continúe existiendo, no habiéndose producido su extinción como empresa, ni su cambio de objeto social por otro que no incluyera la intermediación y puesta en contacto que se pretende con el presente contrato.

Este contrato será prorrogable automáticamente por otro año, salvo que cualquiera de las partes comunique fehacientemente a la otra su intención en contrario con seis meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de duración inicial o de la prórroga que corresponda.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

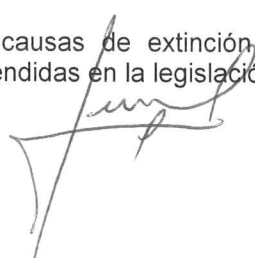
Las partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con causa en el presente contrato, reciba una sobre los negocios y asuntos propios de la otra, obligándose a no utilizar dicha información en cualquier forma o finalidad ajena al estricto cumplimiento de este contrato.

Dicha obligación se extiende a cuantas personas intervengan en la ejecución de este contrato, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento de las mismas y exigirles idéntica obligación de confidencialidad.

Las partes responderán del tratamiento confidencial de toda la información y documentación utilizada para la ejecución de este contrato, tanto por parte de sus empleados, personal, profesionales o terceras personas que se sirvan para su realización.

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Serán causas de extinción del presente contrato, además de cualquiera otras expresamente comprendidas en la legislación vigente, las siguientes:



- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La finalización del plazo de duración inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.
- c) La resolución del contrato instada por cualquiera de las partes por incumplimiento total o parcial por la otra parte de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, siempre que dicho incumplimiento haya sido comunicado y no subsanado en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la comunicación por la parte incumplidora.
- d) Por extinción o cambio del objeto social de DOCTORÁLITAS de forma incompatible con la finalidad de este contrato.

#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo establecido en lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos, las partes acuerdan, que en el caso en que produjesen cesión de datos, que los datos personales facilitados en virtud del presente contrato se incluirían en las correspondientes bases automatizadas de datos titularidad de las mismas.

En cualquier momento, las partes Y, en particular, cualquier cliente de DOCTORÁLITAS podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación hecha a una o a las dos partes.

#### **NOVENA.- NOTIFICACIONES**

A efectos de cuantas notificaciones tengan su causa en el presente contrato, las partes designan como domicilios los señalados en la comparecencia del contrato.

#### **DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Las obligaciones y derechos de las partes, en lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirán por la Ley española.


Las partes contratantes se someten expresa y voluntariamente para dirimir cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación, aplicación y/o cumplimiento del presente contrato a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de las presentes cláusulas del contrato de intermediación, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar, en MURCIA, a 31 de Octubre de 2014.

DOCTORÁLITAS

  
José Luis Hervás Martín

CROEM

  
José María Albarracín Gil